



113

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00049857-0

Guayaquil, 17 de julio de 2019

Señor
Ing. ALFONSO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029981** del 13 de noviembre de 2014, rectificada a través de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000395** de 14 de enero de 2019 inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule, el 29 de abril de 2019; resolvió declarar la *disolución de la compañía FERREGAMA S.A.*, por incurrir en el inciso tercero del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional;

Atentamente,



AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **FERREGAMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."-
Guayaquil, 17 de julio de 2019

Ing. ALFONSO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH
C.C. No 090843000-2 (E444414444)

JAU T: 32639-0041-19 / Exp: 64757



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Septiembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de SUJETOS MERCANTILES de tomo 1 de fojas 62 a 64 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [FERREGAMA S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN], [TRUJILLO ILLINGWORTH ALFONSO JOSE en calidad de LIQUIDADOR PRINCIPAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00049857-0] de fecha [Diecisiete de Julio de Dos Mil Diecinueve].



[Handwritten signature]

Abner Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador

(200)

7

Aluminum